



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – N°116 Río Tercero (Cba.), 01 de DICIEMBRE de 2009 E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar
---------------------------	--

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 19 de Noviembre de 2009

ORDENANZA N° Or 3162/2009 C.D.**Y VISTO:** La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad del Sr. Guillermo Ricardo MALET.**Y CONSIDERANDO:** Que efectúa la donación de superficies con destino a espacio verde y para la prolongación de la calle Almirante Brown, la que se encuentra abierta y liberada al tránsito vehicular.

Que no corresponde la afectación de superficie para espacio de reserva para uso privado del estado municipal o provincial por ser una parcela loteada menor a 2 Ha.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA**Art.1º)-** Apruébase el fraccionamiento de la propiedad de Guillermo Ricardo MALET, D.N.I. N° 17111977 que se designa como:**Ubicación:** Calles Constitución – Avenida Hipólito Irigoyen – Calle Rafael Obligado y Parcela designada C 02 S 02 M 201 P 02 Lote 3 – Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba.**Designación Catastral:** C 02 S 02 M 187 P 01**Designación Oficial:** Manzana s/d Lote F – (dos)**Dimensiones:** 112,13 x 165,20 m.**Superficie:** 18.509,83 m²=1,850983 Ha (Una Hectárea ocho mil quinientos nueve metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados)**Colindancias:** Norte: Calle Constitución

Sur: Calle Rafael Obligado

Oeste: Parcela designada C 02 S 02 M 201 P 02 Lote 3 (predio donde se encuentra construido el Plan de 43 viviendas)

Este: Avenida Hipólito Yrigoyen

Propiedad N° 3301 – 1549988/2**Titular Registral:** Guillermo Ricardo MALET – Matrícula 1.272.245 Año 2009**Art.2º)-** Acéptese la donación efectuada por el Sr. Guillermo Ricardo MALET, de una fracción de terreno con destino al Dominio Público Municipal - Calle Pública, la que se encuentra abierta y liberada al tránsito vehicular:**Para calle ALMIRANTE BROWN:** fracción de 14,00 m. de ancho superficie total Dos mil trescientos doce metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (2.312,80 m²) entre Calles Constitución y Rafael Obligado**TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLE PÚBLICA:** 2.312,80 m² (Dos mil trescientos doce metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados)**Art.3º)-** Acéptese la donación efectuada por el Sr. Guillermo Ricardo MALET, de una fracción de terreno con destino al Dominio Público Municipal – Espacio verde:**Espacio Verde:** Dimensiones 35,39 m. x 41,85 m. superficie Un mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (1.480,17m²). Colindando al Norte con Calle Constitución al Sur y al Este con Parcela designada C 02 S 02 M 201 P 02 Lote 3 (Espacio Verde correspondiente Loteo del predio donde se encuentra construido el Plan de 43 viviendas), y al Oeste Calle Almirante Brown**TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – ESPACIO VERDE:** 1.480,17m² (Un mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados)**Art.4º)-** El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-**Art.5º)-** El propietario realizó:

- La apertura de la calle que constan en el plano.
- Amojonamiento de las manzanas resultantes.
- Arbolado de calles.
- Mejoramiento de las calles.
- La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua potable y red de desagües cloacales.

Art.6º)- El propietario no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.**Art.7º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1380/2009 de fecha 24.11.2009.-

RÍO TERCERO, 26 de noviembre de 2009

ORDENANZA N° Or 3163/2009 C.D.**Y VISTO:** Que los vecinos de un sector de Barrio Sarmiento, han solicitado la Ejecución de la obra "Construcción de Cordón Cuneta y badenes en Barrio Sarmiento – 1º Etapa".

Y CONSIDERANDO: Que se ha proyectado la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple, las que permitirán el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del Barrio, generando una incipiente estructura que asegure la transitabilidad vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

Que la Obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana.

Que la Obra se ejecutará con un Plan de Trabajos conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones de la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

Art. 1º)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar por el sistema de administración municipal las obras correspondientes a la construcción de cordón cuneta y badenes a realizarse en la zona de barrio Sarmiento comprendida por las siguientes arterias:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
CRISTINO TAPIA	Ambos lados	A. Yupanqui	Avda. Pte. Illia
CARLOS VEGA	Ambos lados	A. Yupanqui	Avda. Pte. Illia
JUAN. B. AMBROSETTI	Ambos lados	A. Yupanqui	Lote APADIM
BALCARCE	Lado Norte	A. Yupanqui	Lote APADIM
ATAHUALPA YUPANQUI	Lado Este	Avda. Pte. Illia	Balcarce
RIO QUILLINZO	Ambos lados	Carlos Vega	Balcarce
RÍO DE LOS SAUCES	Ambos lados	Avda. Pte. Illia	Balcarce

Art. 2º)- DECLÁRASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente Obra.

Art. 3º)- La contribución a abonar por los frentistas cubrirá el costo de la ejecución del cordón cuneta y badenes (materiales, mano de obra y equipos necesarios).

Art. 4º)- La contribución será calculada de acuerdo a los metros de frente de cada uno de los lotes incluidos en las calles intervinientes.

Art. 5º)- Prorrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra.

- En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje.
- Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas.
- Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor.
- Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor.
- Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor.
- Los frentes en esquina cuyo lado mayor no se ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor.
- Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán por los metros de frente de dicho pasillo.
- Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado
- Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado.
- Los lotes con tres frentes abonarán el 100% del lado mayor y a la suma de los lados menores se aplicará la siguiente fórmula:
 - A pagar x el frentista:** suma de los lados menores por el 40% más lo que exceda de 21 m. por cada esquina.
 - A prorratear:** suma de los lados menores por el 60%, salvo que de la aplicación del punto 1 resultara un porcentaje mayor. En caso de que la suma de los lados menores no superen el lado mayor o porcentaje y límite ante dicho se aplicarán sobre el lado mayor.
- Los frentes de manzanas que sean únicos lotes abonarán los metros de frente que le correspondan, pudiendo computar como máximo dos esquinas, respetando el tope máximo a descontar de 21 m. lineales por el lado mayor de cada esquina.

En todos los casos en que se considere el 40% a tomar en forma directa, se agregará a este metraje resultante las magnitudes que superen el tope de 21 metros.

Art. 6º)- La Obra objeto de la presente Ordenanza se efectuará por Administración Municipal, y la autorización conferida a sus efectos implica la facultad de adquirir los materiales intervinientes por los procedimientos administrativos vigentes: licitación pública, concurso de precios o contratación directa, en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 7º)- Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y al proyecto ejecutado a tal efecto por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda de la Municipalidad de Río Tercero. La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional con título habilitante.

Art. 8º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art. 9º)- El precio unitario establecido a la fecha es de Pesos cien con cincuenta centavos (\$100,50). FIJASE que el pago de la Contribución por Mejoras de la obra será abonada por los frentistas beneficiados en uno de los siguientes sistemas:

- Al contado: con un descuento de 7,64%
- Hasta doce (12) cuotas netas.
- En dieciocho (18), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas mensuales, con un interés del 1% mensual acumulativo.

Art. 10°)- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo libre de deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas no vencidas, de todo lo cual los escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los escribanos que omitieran esta formalidad responderán por el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 11°)- ACÉPTASE el compromiso de los propietarios de los inmuebles designados 01.03.047.005 y 01.03.047.007 de abonar la Contribución por Mejoras por la parte de sus lotes que limitan con el lote privado designado 01.03.047.006, afectado a uso público.

Art.12°)- CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

Art.13°)- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Obra se ejecutará con un avance aproximado de 20 m/día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial de la Obra. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

Art.14°)- PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda.

Art.15°)- CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad.

Art.16°)- ARBOLADO PÚBLICO:

La Secretaría de Obras Públicas y Vivienda deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente.

La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

Art.17°)- Los egresos serán imputados a la Partida 2.1.08.01.2.06) Obras cordón cuneta, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18°)- RECTIFÍCASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, a los fines de crear las partidas de Ingresos donde se imputará los pagos efectuados por Contribución de Mejoras:

Partidas a Crear - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A CREAR	PRES. RECTIF.
1.1.3.01.27	C.CUNETA Y BADENES B°SARMIENTO – REC. DIR.	0	5.000	5.000
1.1.3.02.27	C.CUNETA Y BADENES B°SARMIENTO – REC. TERC.	0	5.000	5.000
			10.000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.3.02.22	C.CUNETA Y BADENES B°CERINO - REC. TERC.	100.000	10.000	90.000
			10.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	95.928.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Crear	\$	10.000
Partidas a Disminuir	\$	10.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	95.928.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	95.928.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	95.928.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	84.497.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/09	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 122/09	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 354/09	\$	0
Rectificación de Partidas N°1 Ord.N°Or. 3082/2009-C.D.	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 466/09	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 525/09	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 560/09	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 689/09	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 791/09	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 931/09	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 996/09	\$	0
Rectificación de Partidas N°2 Ord.N°Or. 3134/2009-C.D.	\$	11.431.000
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 1109/09	\$	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 1197/09	\$	0
Rectificación de Partidas N°3 Ord.N°Or. 3163/2009-C.D.	\$	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	95.928.000

Art.19°)-Con la presente rectificación, que lleva el N°3 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, se fija en la suma de \$95.928.000.- (Pesos noventa y cinco millones novecientos veintiocho mil).

Art.20°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1393/2009 de fecha 30.11.2009.-

ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple en un sector de Barrio Sarmiento, lo cual permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Con la Obra que se pretende realizar se ejecutarán dos mil seiscientos tres metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (2603,72 m²).

Es indudable que la ejecución de este tipo de obras mejora la calidad de vida de los vecinos, reduce los costos de los servicios, determina en forma definitiva los niveles de calles, permitiendo un correcto escurrimiento de las aguas pluviales, posibilita la construcción de veredas de material para el mejor tránsito de los peatones y es comprobado que inmediatamente ejecutadas, los vecinos se ven incentivados a mejorar y/o culminar las obras de los frentes de la viviendas, como así también la colocación del arbolado urbano, sin riesgo de remoción por su ubicación.

La Obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana y comprende las siguientes calles:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
CRISTINO TAPIA	Ambos lados	A. Yupanqui	Avda. Pte. Illia
CARLOS VEGA	Ambos lados	A. Yupanqui	Avda. Pte. Illia
JUAN. B. AMBROSETTI	Ambos lados	A. Yupanqui	Lote APADIM
BALCARCE	Lado Norte	A. Yupanqui	Lote APADIM
ATAHUALPA YUPANQUI	Lado Este	Avda. Pte. Illia	Balcarce
RIO QUILLINZO	Ambos lados	Carlos Vega	Balcarce
RÍO DE LOS SAUCES	Ambos lados	Avda. Pte. Illia	Balcarce

ANEXO II - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m²):

Comprende los trabajos de: Limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m.), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5.000 m.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto, y a las órdenes de la Inspección.

Incluye asimismo la reposición de cañería de distribución y conexiones domiciliarias de agua corriente, cuando estas fueran dañadas o removidas por causas propias de la ejecución de las obras, y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el ítem pero que fuera necesario efectuar para su correcta ejecución.

Este trabajo deberá hacerse eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir (pavimento y/o hormigón) sobre la Subrasante preparada, tengan un espesor uniforme.

Para las losas que integran el cordón cuneta se deberá incorporar sobre la subrasante, una capa de arena de 0,02 m. de espesor.

HORMIGÓN SIMPLE (m²):

Comprende los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta, y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m. con las cotas y dimensiones que establecen los planos de proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 4,2) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

Todos los materiales deberán cumplir las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas y en el Pliego de Especificaciones para materiales, confección y colocación de hormigón simple y armado de la D.P.V.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 Kg/m³
- Razón agua /cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250 Kg/cm² (28 días).

El Municipio utilizará los procedimientos constructivos que la técnica más perfeccionada aconseja y se ajustará en un todo al Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas de la D.P.V.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m. y si por cualquier circunstancia se modificase esta dimensión o algunas cotas del proyecto, está totalmente interrelacionado con el funcionamiento de los desagües pluviales.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m. entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles como así también en los encuentros con las existentes conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalle correspondientes. Las juntas serán aserradas siendo ésta una condición ineludible para la ejecución de las mismas.

El curado inicial del hormigón se efectuará cubriéndolo con arpilleras humedecidas y el curado final se efectuará por el método de inundación, conforme se especifica para ambos casos en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas de la D.P.V. El Municipio puede optar por otros sistemas para realizar el curado.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón del pavimento construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir esta, en un ancho de 1,00 m. como mínimo, y con una densidad equivalente a la del terreno natural.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009.